



AUTORIZA AMPLIACION DE PLAZO "ESTUDIO
BASICO ANALISIS EVALUACION DE RIESGOS
MATRICES COPAQUILLA, CODIGO BIP
30315122-0.

RESOLUCION EXENTA N° 1742

ARICA, 28 AGO 2017

VISTO:

1. Resolución Exenta N°1947 de fecha 06 de octubre de 2016 que aprueba contrato celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la empresa Estudio, asesorías y capacitación Altoya Ltda, con el objeto de ejecutar el proyecto denominado "evaluación de riesgos, matrices Copaquilla" Código BIP 30315122-0.
2. Carta N°132 de fecha 14 de agosto de 2017 por la cual se solicita la Ampliación de Plazo.
3. Informe del Inspector Fiscal de Estudio Sra. Bianca Saavedra Fernández por el cual se autoriza la ampliación de plazo solicitado.
4. Memorandum N°2330 de fecha 28 de agosto de 2017 del jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional al Jefe del Departamento Jurídico.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 34 de las bases administrativas, técnicas y anexos del proyecto en comento, el cual señala que el plazo podrá prorrogarse, de oficio o a petición de parte, cada vez que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen los derechos de terceros.
2. Las razones contempladas en la carta de la empresa que consisten en que durante el mes de febrero no pudieron instalar la estaciones de monitoreo debido a las condiciones climáticas predominantes en el sector de Copaquilla, y que desde marzo a agosto estuvo funcionando una planta chancadora en el sector de las obras del proyecto "Conservación camino básico sector Copaquilla" y cuyas emisiones pudieron haber afectado la composición del material que se pretende recolectar.
3. Que las circunstancias señaladas anteriormente son fidedignas según se pudo acreditar por parte del Inspector Fiscal de Estudio.

RESUELVO:

AMPLIESE el plazo del contrato en 115 días corridos a contar de la fecha contemplada inicialmente para su término. Por tanto el plazo total de vigencia del referido contrato queda en 375 días corridos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



[Handwritten signature in blue ink]
GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/frr

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DIPLAN (Jaime Fuentes Medina)
2. DAF
3. DACOG
4. Depto. Jurídico